

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 26 de marzo de 2012, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano** el expediente número **7351/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por los C.C. Rodrigo Medina De la Cruz, Álvaro Ibarra Hinojosa, y Othón Ruiz Montemayor, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, y Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, mediante el cual someten a la consideración de esta Soberanía **iniciativa de Decreto que tiene por objeto desincorporar del dominio público un inmueble propiedad del Estado, ubicado en el fraccionamiento Mirador de Santa Catarina, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con una superficie de 11,318.388 metros cuadrados e identificado con el expediente catastral numero 57) 16-001-036, y su autorización para transmitirlo mediante contrato de donación, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL).**

Al expediente de mérito, se acompañan los siguientes documentos:

- Copia certificada del Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles, registrado bajo el número 666, Volumen 137, Libro 27, Sección Propiedad, Unidad Santa Catarina, de fecha 13 de junio de 2011.
- Certificado de Libertad de Gravámenes.
- Plano del predio estatal, superficie 11,315.388 m².
- Copia simple del Impreso Catastral número 57) 16-001-036.

- Copia certificada del oficio número REF.DGCNL/146/2008 de fecha 03 de marzo de 2008, suscrito por el Director General del CONALEP Nuevo León, relativo a la solicitud de donación.
- Copia certificada del oficio número REF.DGCNL/0626/201, de fecha 11 de octubre de 2011, suscrito por el Director General del CONALEP Nuevo León, relativo a la solicitud de donación.
- Copia certificada del oficio número CJ/450/2011, de fecha 20 de octubre de 2011, suscrito por el Consejo Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Copia certificada del Acta de Sesión del Comité de Operaciones Inmobiliarias, de fecha 13 de diciembre de 2011.
- Copia simple de fotografías del inmueble.

ANTECEDENTES:

Expresan los promoventes que en fecha 19 de enero de 2011, el Estado de Nuevo León adquirió en propiedad mediante contrato de permuta, otorgado con el Fidecomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), un inmueble con una superficie de 11,318.388 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Mirador de Santa Catarina, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el cual se encuentra ocupado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 666, volumen 137, libro 27, sección propiedad, unidad Santa Catarina, Nuevo León, en fecha 13 de junio de 2011, cuya descripción es la siguiente:

“Lote de terreno identificado como área sin urbanizar, del fraccionamiento Mirador de Santa Catarina, ubicado en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con una superficie total de 11, 318. 388 metros cuadrados con el siguiente cuadro de áreas:

| LADO | | RUMBOS | DISTANCIA METROS | COORDENADAS | |
|--|----|-----------------|---------------------|-------------|----------|
| EST | PV | | | X | Y |
| 1 | 2 | SW 09°49'23.09" | 2.81 | 1,080.32 | 929.76 |
| 2 | 3 | NW71°20'49.65 | 113.90 | 972.40 | 966.19 |
| 3 | 4 | NW26°57'37.92" | 2.15 | 971.42 | 968.11 |
| 4 | 5 | NW12°15'40.41" | 52.88 | 960.19 | 1,019.79 |
| 5 | 6 | NE79°01'31.36" | 31.44 | 991.06 | 1,025.77 |
| 6 | 7 | NW10°58'28.64" | 40.75 | 983.30 | 1,065.79 |
| 7 | 8 | NE78°41'35.18" | 67.62 | 1,049.62 | 1,079.05 |
| 8 | 9 | NE74°57'53.16" | 3.20 | 1,052.71 | 1,079.88 |
| 9 | 1 | SE10°47'37.55" | 149.99 | 1,080.80 | 932.53 |
| SUPERFICIE TOTAL = 11,318.388 M² | | | | | |

La manzana se encuentra circundada por las calles: Norte Límite de fraccionamiento; al Sur Culebra, al Oriente 1ª Avenida; al Poniente 2ª Avenida”. Dicho inmueble se identifica con el expediente catastral número 57) 16-001-036.

Refieren que en fecha 13 de octubre del 2011, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL), por conducto de su Directora General, mediante el oficio número REF.DGCNL/ 0626/2011, de fecha 11 de octubre del 2011, ratificando el contenido de su similar número REF.DGCNL/146/2008 de fecha 03 de marzo de 2008, solicitó a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de finanzas y Tesorería General del Estado, la donación del inmueble antes descrito, en el que se encuentra el plantel (CONALEPNL) "Santa Catarina Don Humberto Lobo Villarreal ", el cual opera desde hace veinticinco años.

Detallan que en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 107 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; y 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Consejero Jurídico de esa Secretaría, mediante el oficio número CJ-450/2011, de fecha 20 de octubre de 2011, autorizó realizar los trámites correspondientes para someter a consideración del Comité de Operaciones Inmobiliarias la solicitud de donación a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL), respecto del inmueble propiedad estatal, ubicado en el fraccionamiento Mirador de Santa Catarina, Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 57) 16-001-036, con superficie de 11,318.388 metros cuadrados, que fuera adquirido por el Estado bajo ese concepto.

Por último, citan que en fecha 13 de diciembre de 2011, el Comité de Operaciones Inmobiliarias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 123 de

Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria emitió su opinión favorable a fin de que se proceda con los trámites necesarios y previa aprobación de este Poder Legislativo, se celebre contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, respecto del bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en el fraccionamiento Mirador de Santa Catarina, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con una superficie de 11,318.388 metros cuadrados, con la finalidad de continuar operando el CONALEPNL Santa Catarina (Don Humberto Lobo Villarreal), a fin de cubrir la demanda de servicios educativos tecnológicos del sector.

Conforme a lo anterior, los promoventes de la iniciativa de mérito someten a la consideración de esta Soberanía el proyecto de Decreto para desincorporar del patrimonio estatal el bien inmueble de referencia, enfatizando que el mismo será destinado a los objetivos que quedaron precisados en párrafos precedentes.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es competente este H. Congreso para conocer y resolver la presente solicitud de desafectación; de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y el diverso 39, fracción VIII, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, es competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano, conocer y resolver sobre las desafectaciones y

autorizaciones para enajenar o gravar los bienes del Estado, derivado de lo cual sometemos a este Órgano Colegiado las siguientes consideraciones:

Tal como se justifica con la copia certificada del Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles, registrado bajo el número 666, Volumen 137, Libro 27, Sección Propiedad, Unidad Santa Catarina, de fecha 13 de junio de 2011, el Gobierno del Estado de Nuevo León es legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en la colonia Mirador de Santa Catarina, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 11,318.388 metros cuadrados y se identifica con el expediente catastral número 57) 16-001-036.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación del bien inmueble, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma, al respecto es de mencionarse que:

- a) Con las documentales consistente en los oficio No. REF.DGCNL/146/2008 y REF. DGCNL/0626/2011, de fechas 03 de marzo de 2008 y 11 de octubre de 2011, respectivamente, se verifica la finalidad pretendida por el CONALEP Nuevo León al solicitar en donación el bien inmueble que nos ocupa y que se identifica con el expediente catastral número 57) 16-001-036.

- a) El bien de referencia se encuentra a la fecha libre de todo gravamen y responsabilidad, tal como se constata con el certificado de libertad de gravámenes de fecha 07 de diciembre de 2011, adjunto a la solicitud de mérito, por lo que en términos de los artículos 106, 107 fracción V, 111 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, al autorizar por esta Soberanía la celebración del contrato de donación respecto de dicho predio no se contravienen disposiciones de orden público.
- b) La autorización del Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para transmitir mediante donación al CONALEP Nuevo León, el inmueble referido en el inciso anterior y que se contiene en el oficio No. CJ/450/2011, de fecha 20 de octubre de 2011, así como la posterior aprobación del Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2011, cumplen con lo dispuesto por los artículos 75, 80 fracción I, 81 fracción I, 106, 107 fracción V, y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como el diverso 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- c) El CONALEP Nuevo León, al estar constituido como un organismo descentralizado, debe de contar con su propio patrimonio, tal como se establece en el artículo 1º de la Ley que crea dicha institución educativa.
- d) El patrimonio del CONALEP Nuevo León se integra, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que le afecten, transfieran o adquiera, teniendo estos últimos el carácter de inalienables e imprescriptibles, no

pudiendo en ningún caso constituirse gravámenes sobre ellos, destinándose sólo a los fines que señala la Ley que crea dicha Institución, así lo disponen los artículos 6 y 7 de dicho cuerpo normativo.

- e) Por último, es de advertirse que el bien inmueble objeto de la presente solicitud de desincorporación del patrimonio estatal, ya se encuentra en posesión del CONALEP Nuevo León, encontrándose construido sobre el mismo un plantel de esa institución educativa desde hace más de veinticinco años.

Por lo que acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2015, el cual tiene como objetivos principales en el ámbito educativo ampliar las oportunidades de acceso en todos los niveles educativos, privilegiando la equidad; diversificar la oferta y modalidades del servicio educativo; fomentar el acceso a la educación tecnológica, vinculándola con el desarrollo económico del estado; e impulsar la inclusión educativa en todos los niveles del sistema estatal, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar la iniciativa que nos fue planteada, ya que con ello el CONALEP Nuevo León podrá contar con más instalaciones que le permitirán seguir atendiendo las necesidades de desarrollo de la región y encauzar las especialidades hacia la integración del sector productivo de nuestro Estado.

En virtud de las anteriores consideraciones, al estar debidamente integrado el expediente que nos fue turnado, al cumplir con los requisitos fundamentales establecidos por los artículos, 23 de la Constitución Política

para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 106, 107 fracción V, 108 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y al estar suficientemente analizado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con una superficie de 11,318.388 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Mirador de Santa Catarina, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León e identificado con el expediente catastral número 57)16-001-036, el cual se describe a continuación:

“Lote de terreno identificado como área sin urbanizar, del fraccionamiento Mirador de Santa Catarina, ubicado en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con una superficie total de 11, 318. 388 metros cuadrados con el siguiente cuadro de áreas:

| LADO | | RUMBOS | DISTANCIA METROS | COORDENADAS | |
|--|----|-----------------|---------------------|-------------|----------|
| EST | PV | | | X | Y |
| 1 | 2 | SW 09°49'23.09" | 2.81 | 1,080.32 | 929.76 |
| 2 | 3 | NW71°20'49.65 | 113.90 | 972.40 | 966.19 |
| 3 | 4 | NW26°57'37.92" | 2.15 | 971.42 | 968.11 |
| 4 | 5 | NW12°15'40.41" | 52.88 | 960.19 | 1,019.79 |
| 5 | 6 | NE79°01'31.36" | 31.44 | 991.06 | 1,025.77 |
| 6 | 7 | NW10°58'28.64" | 40.75 | 983.30 | 1,065.79 |
| 7 | 8 | NE78°41'35.18" | 67.62 | 1,049.62 | 1,079.05 |
| 8 | 9 | NE74°57'53.16" | 3.20 | 1,052.71 | 1,079.88 |
| 9 | 1 | SE10°47'37.55" | 149.99 | 1,080.80 | 932.53 |
| SUPERFICIE TOTAL = 11,318.388 M² | | | | | |

La manzana se encuentra circundada por las calles: Norte Límite de fraccionamiento; al Sur Culebra, al Oriente 1ª Avenida; al Poniente 2ª Avenida".

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 666, volumen 137, libro 27, sección propiedad, unidad Santa Catarina, Nuevo León, de fecha 13 de junio de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para

el Estado, se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, lleve a cabo la enajenación del inmueble propiedad estatal descrito en el artículo primero de este Decreto, mediante contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL).

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento que contenga el contrato donación a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL), deberá establecer el compromiso por parte del mismo, de destinar el inmueble cuya propiedad se le transmita, para continuar operando el plantel CONALEPNL “Santa Catarina”, debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Para el caso de que en un término de tres años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de donación correspondiente, la autorización emitida conforme a este Decreto, quedará sin efectos.

ARTÍCULO QUINTO. Para el caso de que una vez formalizado el contrato de donación a favor del Organismo Público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL), éste le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le transmite la propiedad, o en caso de extinción de dicho organismo, el bien inmueble se revertirá con

todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

SOTO

VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

VOCAL

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

VOCAL

DIP. VICTOR OSWALDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO
OLIVARES

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER